

ACTA N° 228

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los siete días del mes de octubre de 2016 siendo horas 9:16, en la sede administrativa de calle 9 de julio 541, abre su sesión doscientos veintiocho el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Oscar Posse.

Asistentes

Fernando Arturo Juri (titular por la mayoría parlamentaria)

Raúl Rubén Fermoselle (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Martín Tello (titular por los abogados del Sur)

José Adle (titular por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital)

José Ignacio Dantur (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital)

Jorge Conrado Martínez (suplente por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital)

Rolando Granero (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 228 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta de la sesión anterior n° 127
2. Informe sobre actividades realizadas en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Estado de los concursos en trámite para la cobertura de cargos del Ministerio Público Fiscal y visita del Sr. Ministro Fiscal, Dr. Edmundo Jiménez.

4. A conocimiento respuesta del jurado a la vista corrida sobre las impugnaciones formuladas en el concurso n° 118 (Fiscalía en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Monteros).

5. A conocimiento planteos de la concursante Fernanda Moray y respuesta del jurado a las impugnaciones formuladas en el concurso n° 121 (Fiscalía de Cámara Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo del Centro Judicial Capital).

6. Llamado a concursos para cubrir las siguientes vacantes: Juzgado de Menores, Juzgado de Conciliación y Trámite Laboral, Juzgado Civil y Comercial Común y Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros.

7. Llamado a concurso para cubrir 6 cargos vacantes de Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Centro Judicial Capital.

8. Sorteo de Jurados concurso n° 132 (Juzgado Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción).

9. A consideración asuntos referidos a la Escuela Judicial del CAM.

10. Trámite del concurso n° 92 (Juzgado de Menores Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí):

A)- Aprobación del Acta de Evaluación de Antecedentes.

B)- Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión.

C)- Decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes.

D)- Apertura del sobre conteniendo la calificación del Tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.

E)- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso referido a fines del art. 42 del Reglamento Interno.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta correspondiente a sesión anterior n° 227.

El Dr. Posse tomando la palabra sometió a consideración de los Sres. Consejeros el acta correspondiente a la sesión anterior n° 227 que fue remitida vía correo electrónico, la que fue aprobada por los consejeros presentes sin formular observaciones.

II.-

Estado de los concursos en trámite para la cobertura de cargos del Ministerio Público Fiscal y visita del Sr. Ministro Fiscal, Dr. Edmundo Jiménez.

Encontrándose presente en la sala de sesiones el Sr. Ministro Fiscal, Dr. Edmundo Jiménez, el Dr. Posse, dándole la bienvenida, propuso la alteración del orden del día para considerar a continuación el punto correspondiente al informe sobre estado de los concursos en trámite para la cobertura de los cargos vacantes en el Ministerio Público.

Tomando la palabra el Ministro Público manifestó que quería agradecerles a todos por invitarlo, que para él era muy importante estar presente y poder observar cómo funciona este organismo.

El Dr. Posse agradeció su presencia y subrayó que en base al pedido realizado por el Sr. Ministro había hecho llegar una nota con un informe pormenorizado sobre el estado de concursos a saber: Durante el año en curso se convocó a 4 concursos, mientras que 12 fueron iniciados en el año 2015 bajo la anterior conducción de este organismo. De los 16 concursos en trámite, 9 corresponden al Centro Judicial Capital, 5 al Centro Judicial Concepción y 2 al Centro Judicial Monteros, conforme al siguiente detalle: en el Centro Judicial Capital, el concurso n° 104 (Fiscalía de Cámara Penal VI, del Centro Judicial Capital) está en la etapa de evaluación de antecedentes personales de los concursantes que participaron en la etapa de oposición. Que está bastante avanzado, faltan los antecedentes y después ya podríamos pasar al proceso de apertura de sobres.

El concurso n° 105 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo, del Centro Judicial Capital con asiento en la Banda del Río Salí) está en etapa de impugnación del orden de mérito provisorio, es decir ya está fijado el orden de mérito, que tiene cinco impugnaciones, pero que podríamos pensar que en un mes, o antes, lo estaríamos finalizando. Que antes de fin de año vamos remitir la terna al Poder Ejecutivo. El concurso n° 106 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Capital) con carácter itinerante, está también en etapa de oposición y está pendiente de dictamen del jurado.

El concurso n° 108 (Fiscalía de Instrucción, Centro Judicial Capital) está también en etapa de oposición, pendiente de dictamen del jurado.

El concurso n° 109 (Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Capital) está en etapa de oposición y está pendiente de dictamen del jurado.

El concurso n° 110 (Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Capital) está en etapa de oposición, pendiente de dictamen del jurado. Que esto quiere decir que se rindió y tiene el jurado en sus manos los exámenes de los concursantes.

El concurso n° 121 (Fiscalía de Cámara Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo del Centro Judicial Capital) está en etapa de impugnación del orden de mérito provisorio y había varias impugnaciones realizadas. El concurso n° 124 (Fiscalía de Instrucción de la IX Nominación del Centro Judicial Capital) está pendiente de realización evaluación de antecedentes personales de los concursantes que participaron en la etapa de oposición. Aclaró que esta tarea interna se realiza con posterioridad en reuniones de trabajo.

El concurso n° 140 (Fiscalía de Instrucción de la IX Nominación del Centro Judicial Capital) está para el sorteo de jurado y fijar fecha para la prueba de oposición. Dijo que este sería el más atrasado de todos los procesos y que había que sortear jurados y fijar fecha para la prueba.

En los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, el concurso n° 111 (Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Concepción) está para evaluación de antecedentes personales de los concursantes que participaron en la etapa de oposición. El concurso n° 112 (Fiscalía de Instrucción de Monteros) está para la evaluación de los antecedentes personales de los concursantes que ya participaron en la etapa de oposición.

El concurso n° 115 (Defensoría Oficial Penal de la I Nominación del Centro Judicial Concepción) está para la evaluación de los antecedentes personales de los concursantes que ya participaron en la etapa de oposición.

El concurso n° 118 (Fiscalía en lo Civil del Trabajo del Centro Judicial Monteros) está en etapa de impugnación del orden de mérito provisorio.

El concurso n° 136 (Defensoría Oficial Penal del Centro Judicial Concepción) que también es un cargo nuevo, está para el sorteo de jurados y fijar fecha para la prueba de oposición.

El concurso n° 141 (Fiscalía de Cámara Penal de la III Nominación del Centro Judicial Concepción) que también es un cargo nuevo, está para el sorteo de jurados y fijar fecha para la prueba de oposición.

Y por último, el concurso n° 142 (Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Centro Judicial Concepción) también es un cargo nuevo, está para el sorteo de jurados y fijar fecha para la prueba de oposición.

Señaló también que estamos en trabajo arduamente, no lleva menos de siete u ocho meses el trámite de un concurso cuando las cosas van bien y que atendiendo a su pedido vamos a dar prioridad a la cobertura de cargos en el Ministerio Público.

El Dr. Jiménez agradeció y señaló que quería la información porque había juzgados nuevos para los que se hace necesario ir pidiendo espacio físico para que puedan funcionar. Que veía que los concursos están en trámite, lo que hacía necesario ir pensando en espacio físico, en presupuesto, etc.

El Dr. Juri manifestó que muchas veces se demora el trámite del concurso porque el jurado pide prórroga o por las impugnaciones que se plantean, lo que hace que el proceso se dilate.

El Dr. Jiménez añadió que ello era entendible y que el acto de seleccionar magistrados era un tema que no se podía apurar.

El Juri manifestó nuevamente que en muchas oportunidades teníamos pedidos de prórroga por parte del jurado para emitir el dictamen y se disculpó por la demora en arribar a la sesión ya que estaba en reunión de comisión en la Legislatura, motivo por el cual no habían venido los otros legisladores.

El Presidente señaló se le hizo entrega del informe al señor Ministro Fiscal cuya última parte acababa de leer. Que era un informe que el CAM le había hecho al Ministro, y que fue recibido por el mismo.

III.-

Informe sobre actividades realizadas en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Dr. Posse señaló siguiendo con el temario a tratar en la presente sesión que todos habían recibido el informe de las tareas y las actividades que realizamos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que lo que rescataba como más importante era la firma del convenio con la CABA, sin despreciar ninguna de las actividades que hubo y que cada una generó, como por ejemplo la que del doctor Tello con la futura presidenta del Consejo de la Magistratura de la Nación, la doctora Donato y la visita al doctor Piedecosas en el Consejo de la Magistratura o la presencia en los debates entre el

Consejo de la Magistratura de la Nación y el Consejo de la Magistratura de Italia (que es uno de los consejos señeros en el mundo).

Que le parecía desde el punto de vista de lo que podemos aprovechar, lo de la CABA era muy importante porque tenía estructura y presencia política muy importante (que eso no era menor) y habían trabajado mucho en planificación estratégica. Y la otra cosa muy interesante, sobre todo para nuestros funcionarios, fue la reunión conjunta con los funcionarios de la Comisión de Selección, en la cual estuvimos presentes algunos consejeros, porque pudieron hacer un *feedback* sobre cómo funciona cada uno de los consejos, que tenían las mismas complejidades. Que además esto nos iba a servir para realizar una jornada de capacitación externa para el personal del CAM, a realizarse los días 27 y 28 de este mes, para el personal del Consejo. Que la idea era invitar a la gente de la CABA, a la gente del Consejo de la Magistratura de la Nación y a algunos otros expertos en recursos humanos, por ejemplo.

Señaló que el otro tema que quedaba pendiente era el tema informático; que había que aprovechar para producir todas las innovaciones tecnológicas porque no serían tan complejas de armar.

IV.-

A conocimiento respuesta del jurado a la vista corrida sobre las impugnaciones formuladas en el concurso n° 118 (Fiscalía en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Monteros).

Adentrados en el punto siguiente, el Dr. Posse le cedió la palabra a la Secretaria Dra. Nacul, quien informó que en este concurso se recibieron tres impugnaciones a la calificación de la prueba de oposición, se le corrió vista y el jurado contestó de manera particular cada una de las impugnaciones. Dio lectura de esos textos: *"Ivone Heredia, Lucia González y Gabriel Tosto, designados jurados en el concurso n° 118, Fiscal/a en lo Civil, Comercial y del Trabajo, del Centro Judicial Monteros, del Poder Judicial de Tucumán, nos dirigimos por su digno intermedio al Consejo Asesor de la Magistratura, a los fines de contestar la impugnación del postulante n° 5.*

Del escrito de impugnación surgen, en primer lugar, su disconformidad con lo referido a la calificación efectuada en lo que hace a la estructura formal, firma, donde el jurado no asignó puntaje.

La valoración que realizó el jurado respecto del punto cuestionado fue efectuada siguiendo los criterios de calificación que se transparentaron a partir de la planilla general que se adjuntó. Se evaluó cada ítem conforme al marco de discrecionalidad que el propio jurado se reglara para,

precisamente, alejarse de la arbitrariedad y establecer criterios equitativos e igualitarios de evaluación para todos sus postulantes.

La postulante se limita a discrepar con el modo elegido por el jurado para calificar, pero no logra evidenciar el desacierto en la calificación, al no hacer referencia a la firma, que necesariamente debía tener su dictamen, sin que la misma afecte el anonimato requerido para el examen.

Por otra parte, cabe resaltar que tal fue el criterio adoptado por este jurado y que hace a su discrecionalidad. El método elegido por el jurado es el que mejor detalla los criterios seguidos en cada unidad analizada y transparenta los actos que se consideraron en la calificación individual a cada uno. La planilla se basta a sí misma, es clara en los ítems evaluados y se ajusta a cada caso. Por otra parte, el jurado es soberano en la elección del método a seguir para calificar. Por lo expuesto, debe desestimarse la impugnación efectuada y confirmarse la calificación asignada en el punto referido a la firma.

Respecto a la objeción efectuada por el ítem "Estructura sustancial, plano fáctico, apreciación de la prueba", se advierte que el mismo fue calificado con el máximo para el mismo, de un punto. Con relación a la impugnación referida a la calificación efectuada por el jurado en el ítem, cita doctrina y jurisprudencia pertinente, se acoge la misma en virtud de que efectivamente la postulante citó jurisprudencia aplicable al caso sin que se le asignara el puntaje correspondiente, que a criterio del jurado es un punto". Señaló que le hizo parcialmente lugar en uno de los ítems y que al contestar la impugnación del postulante n° 3, el jurado respondió lo siguiente: "En primer lugar, y en referencia a la impugnación de los exámenes 5, 6, 7, 13, 17, 19 y 20, en virtud de lo expresamente previsto por el artículo 43 del Reglamento Interno del CAM, en razón de que solamente se podrá impugnar la evaluación de los antecedentes de los otros postulantes, y al no estar prevista la impugnación a la calificación de la oposición de los otros postulantes, se rechaza la misma por inadmisibile.

Respecto de su examen, del escrito de impugnación no surge la existencia de una crítica concreta y razona de los puntos calificados que agraven a su parte o derecho. Del contenido de la misma solo surge que dichos argumentos constituyen una simple expresión de disconformidad del impugnante con el puntaje adjudicado. No se advierte la existencia de gravedad manifiesta. La valoración que realizó el jurado respecto del impugnante fue realizada en el marco previsto por el Reglamento del Consejo de la Magistratura. No se advierte, también, en dicha calificación la existencia de algún vicio de arbitrariedad ni jurídica ni fáctica; lo que sí se aprecia de manera evidente es que la impugnación constituye una simple expresión de disconformidad con el criterio de calificación, y que se confirma al estar dentro de las atribuciones del jurado.

La impugnación debe ser desestimada porque la postulante no pone en evidencia la arbitrariedad manifiesta que el Reglamento del CAM exige para la revisión de la calificación otorgada.

Los criterios de calificación se transparentaron a partir de la grilla general que se adjuntó y se evaluó cada ítem conforme al marco de discrecionalidad que el propio jurado se reglara para, precisamente, alejarse de la arbitrariedad y establecer criterios equitativos e igualitarios de evaluación para todos los postulantes.

La postulante se limita a discrepar con el modo elegido por el jurado para calificar proponiendo otro, pero no logra evidenciar el desacierto en la calificación, siendo preciso destacar que el método elegido por el jurado es el que mejor detalla los criterios seguidos en cada unidad analizada, y transparenta los aspectos que se consideraron y la calificación individual a cada uno. La planilla se basta a sí misma y es clara en los ítems evaluados y se ajusta a cada caso. Por otra parte, el jurado es soberano en la elección del método a seguir para calificar. En definitiva, la queja es meramente teórica, vacía de contenido en relación con la evaluación concreta, pretende una recalificación del contenido ajeno a la vía intentada, no demuestra error material o aritmético por lo que debe desestimarse la impugnación efectuada y confirmarse la calificación asignada”.

Indicó la Secretaria que la primera impugnación que leyó es de la doctora Barros y la segunda corresponde a la doctora Moray y que por último, al contestar la impugnación del postulante n° 14, el jurado informó: “El postulante impugna la calificación efectuada por el jurado en el ítem ‘Cita, doctrina y jurisprudencia pertinente’. Analizado el examen se advierte que se omitió asignar puntaje en el ítem referido ya que el postulante efectivamente citó doctrina aplicable al caso sin que se le asignara el puntaje correspondiente, y que a criterio de este tribunal es de un punto”. Que también, le hizo lugar a la impugnación del doctor Holgado.

El Dr. Posse manifestó que en función del criterio que viene sosteniendo el CAM, en el sentido de validar los dictámenes de los jurados, proponía que se siga el mismo criterio.

El Dr. Adle tomando la palabra señaló que se había tocado tangencialmente un tema que consideraba vital, que era la pérdida del anonimato cuando uno impugna los exámenes. Eso iba a ser materia de reforma, que su estamento estaba trabajando en eso. Que lamentablemente la Comisión de Reforma Integral del Reglamento, que hacía un año propusieron, nunca se creó, y veía que cada estamento estaba por presentar proyectos de reforma integral propios, lo que iba a hacer que fuera imposible acordar. Que lo ideal hubiera sido que se reunieran en comisión y, punto por punto, reformar el Reglamento. Que en lo relativo a la pérdida del anonimato, consideraba que

todo el sistema de transparencia, el sistema de secretismo de los sobres, de la validación, caía, y se lo habían dicho varios concursantes que estaban molestos porque ellos se adecuaban a la norma, no impugnaban, consideraban ajustado lo que decía el jurado, pero los otros postulantes sí impugnaban, y ahí el jurado conocía quién impugnaba y le hacía lugar o no lugar según el caso. Que se había visto muchas veces que se habían aumentado puntos en virtud de esa reevaluación. Que consideraba crucial que en la reforma del Reglamento se adopte un sistema de doble anonimato para el tema de las impugnaciones y que había antecedentes en otros consejos del país y que era fundamental porque ahí estaba la trampa. Pero que sobre este punto en particular, concordaba y coincidía con el dictamen de rechazo de la impugnación.

El Dr. Dantur indicó que quería efectuarle una pequeña observación, que entendía algunas dudas que pudieren existir al respecto pero que había mencionado la palabra "trampa", que no le gustaba, a lo que el Dr. Adle respondió que era en sentido genérico.

El Dr. Dantur señaló que hasta aquí todo lo que fuera reforma del Reglamento habría que discutir y tomarlo con la seriedad que corresponde. Que este Consejo tenía seis o siete años y su Reglamento fue pensado *ab initio* y ahora había cuestiones que se podían modificar y mejorar. Que creía que no porque la impugnación no fuera anónima podría existir alguna subjetividad por parte del jurado. Que le parecía, por lo menos hasta lo que venimos viendo hasta acá, que las respuestas de los jurados habían sido de acuerdo a derecho y que habíamos sostenido que nosotros, los miembros de este Consejo, no nos queríamos transformar en jurado de jurado, que solamente íbamos a intervenir cuando la falta fuera arbitraria; inclusive, el Reglamento preveía la posibilidad de pedir un consultor técnico en aquellos casos que tengamos dudas.

El Dr. Posse señaló que advertía en función de los antecedentes, que en términos generales los jurados no habían aumentado la calificación del puntaje.

El Dr. Adle manifestó que sí que en casos en que una centésima decidía una terna. Pero que lo de "trampa" lo había dicho en forma genérica, y que sería la "trampita" del sistema. Pero sí había visto modificaciones a partir de impugnaciones cuando se ha perdido el anonimato del sistema.

El Dr. Dantur dijo que en toda etapa o proceso intervenían seres humanos y, de hecho, la Justicia tenía un sistema recursivo para aquel que no esté conforme con la decisión del juez, y quizás haya otro juez que tuviera una visión distinta y que advierta cosas que el juez anterior no advirtió, y no por esto teníamos que descalificar la tarea de alguien. Que el hecho de modificar decisiones no significaba que exista algún favoritismo respecto del

concurante y respecto de nadie y que solicitaba a todos que si advertían una situación de elevar el puntaje a alguien por mero favoritismo y no porque se adecúe a la normativa, se lo tenía que volcar sobre la mesa y se tenía que tomar una decisión. Pero lo que pretendía es que no ensuciemos esta institución genéricamente. Si había algo o alguien que se aparte de la norma, los consejeros eran los primeros que teníamos que denunciarlo y tomar las medidas al respecto.

El Dr. Adle dijo que le parecía que no había entendido bien su posición. Que no estaba en contra de las resoluciones de las impugnaciones, que pedía que se preserve el sistema de anonimato en esa instancia, que sí se lo podía hacer.

El Dr. Posse manifestó que para preservar el sistema de anonimato, como lo estaba planteando el doctor Adle, en realidad, se requería de una reforma del Reglamento. Que confiaba en que efectivamente todos los jurados eran confiables y objetivos. Y que el método de sorteo generaba transparencia, sobre todo a partir del método de sorteo y la intervención de muchos jurados que no eran de la Provincia. Que le parecía que eso generaba aún más transparencia. Pero que de cualquier manera, y a los efectos de la futura reforma reglamentaria, y para garantizar efectivamente el anonimato, le parecía que en una futura reforma del Reglamento habría que modificar ese sistema. Que compartía que era uno de los puntos que había que introducir cuando reformemos el Reglamento.

El Dr. Juri dijo que desde que se hicieron cargo se propusieron hacer las reformas pertinentes para darle la mayor transparencia posible. Que situaciones podían encontrar en cualquier momento y que el tema era advertirlas y estudiar cómo se subsanan, pero que también compartía el criterio. Que al sistema de selección del jurado lo habían hecho lo más transparente posible.

El Dr. Posse dijo que analizando el sistema de concursos a nivel nacional, en realidad también se perdía el anonimato cuando había impugnaciones. Que no conocía en el derecho comparado situaciones similares.

El Dr. Adle dijo que en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Presidente señaló que sería bueno que acercara el antecedente para ser considerado.

V.-

A conocimiento planteos de la concursante Fernanda Morav y respuesta del jurado a las impugnaciones formuladas en el concurso n°

121 (Fiscalía de Cámara Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo del Centro Judicial Capital).

El Dr. Posse le cedió la palabra a la Secretaria Dra. Nacul a fin que diera lectura del planteo efectuado por la concursante Moray. Con posterioridad a ello, el Dr. Posse indicó que se encontraban a conocimiento de los consejeros los planteos formulados y que eran complejos y requerían estudio. También manifestó que había un último planteo de ayer, donde pidió la suspensión de términos y plazos procesales y se ponga en inmediato conocimiento del Consejo. Que a esto lo pasarían por mail a los consejeros y que había ingresado ayer a las 11:15 horas. Se resolvió pasar a estudio los planteos.

El Dr. Tello manifestó que el martes a las 9 horas habían acordado trabajar en la reforma del Reglamento.

El Dr. Martínez señaló si podría ser para el miércoles al mediodía, ya que la sesión es a las 15 horas.

VI.-

Llamado a concursos para cubrir las siguientes vacantes: Juzgado de Menores, Juzgado de Conciliación y Trámite Laboral, Juzgado Civil y Comercial Común y Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros.

El Dr. Posse indicó que había tomado nota debidamente del planteo efectuado por el doctor Carrasco a través del doctor Fermoselle y que de todos modos, tenía el CAM la obligación legal de convocar a los concursos. Que iban a ir informándole a la propia Corte que vaya adoptando todas las medidas y arbitrando todos los medios, para que cuando éstos terminen estén los espacios físicos para que los juzgados puedan funcionar plenamente.

El Dr. Fermoselle señaló que la realidad era que solo había espacio para dos juzgados.

El Dr. Posse añadió que estaba de acuerdo y que se le curse nota a la Corte, a los efectos de indicar que se comenzó este proceso de concurso de todos estos juzgados para que arbitre los medios a los fines de que cuando estos concursos concluyan estén las condiciones físicas. Sometidos a consideración los borradores de acuerdos se aprobaron y se registraron como n° 94 y 95 del año 2016.

VII.-

Llamado a concurso para cubrir 6 cargos vacantes de Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Centro Judicial Capital y dos cargos de Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Centro Judicial Capital.

El Dr. Posse, entrando a considerar el siguiente punto del orden del día, cedió la palabra al Dr. Dantur, quien señaló que conforme lo que se había conversado anteriormente, creía que era conveniente estudiar la cuestión de los concursos múltiples. Que en el caso de estas seis vocalías de Cámara, si tramitamos de modo individual teníamos que designar 18 jurados, que eran 6 días de exámenes, seis expedientes con impugnaciones en cada uno de esos expedientes, que en tiempo y en recursos, era mucho. Que se puede prever en una cláusula transitoria para después adecuarlos.

El Dr. Posse manifestó que los Consejeros conocían su opinión a este respecto y que la misma era favorable y los Legisladores iban a llevar el proyecto.

El Dr. Juri señaló que lo estaban estudiando y que había que ponerse de acuerdo con el Ejecutivo para evitar algún veto.

El Dr. Adle consultó si existía algún interés por parte del Ejecutivo.

El Dr. Juri respondió afirmativamente.

El Dr. Tello señaló con respecto a los jurados abogados integrantes de la Lista de Jurados, si la nómina se agotara, habían conversado informalmente con el Presidente de la FACA (Federación Argentina del Colegio de Abogados) con el doctor Massot, a los efectos de que si la nómina de los jurados abogados no alcanzara, el Consejo pudiera celebrar un convenio marco de asistencia con la FACA a los efectos de que remita jurados abogados matriculados.

El Dr. Martínez consignó que habría que reformar el Reglamento en ese supuesto.

El Dr. Adle agregó que no se podía.

El Dr. Tello manifestó que el Reglamento mencionaba que un tercio tenía que ser de afuera de la Provincia.

El Dr. Dantur dijo que también podría ser más de un tercio.

El Dr. Tello indicó que el fundamento de que sean matriculados era porque los Colegios conocen si estaban suspendidos o no.

El Dr. Dantur señaló que no creía que fuera una cuestión de matriculación o no; que lo importante era que los abogados tengan los suficientes antecedentes como para ser jurados de un concurso que va a designar jueces y funcionarios de la Constitución. Que no era el simple hecho de ser matriculado, porque solo ese requisito no los habilitaba para ser jurados.

El Dr. Posse manifestó que estaba claro lo que decía el doctor Dantur y que la voluntad de este Consejo era que tengamos los mejores jurados y que tengan un buen currículum. Que cuantos más abogados de mejor calidad tengamos como jurados mejor.

Puestos a consideración los borradores de acuerdo se aprobaron como nros. 96 y 97 de 2016.

VIII.-

A consideración asuntos referidos a la Escuela Judicial del CAM.

El Dr. Posse señaló que la Escuela Judicial necesitaba renovar el convenio que tiene con la Universidad Tecnológica Nacional y con la Facultad Regional de Tucumán y que no sería, en este caso, abarcativo del Consejo en forma integral, sino solamente estaría referido a la Escuela Judicial, que comprendían las siguientes actividades: dictar capacitaciones y talleres virtuales, capitalizando los beneficios de utilización de la tecnología. Una mesa de ayuda permanente con asesoramiento didáctico o la personalización de la plataforma educativa. El mantenimiento y *backup* de la plataforma además de la capacitación para el mejor aprovechamiento. La instalación del sistema de gestión de alumnos Siu-Guaraní, que en realidad este es un sistema que utilizan todas las universidades ahora, este sistema implica, prácticamente, la inclusión informática y el control de toda la actividad de la escuela por parte de los alumnos y docentes con este sistema y el alquiler de las instalaciones de los laboratorios de la UTN para tres exámenes a desarrollarse por la Escuela del CAM, hasta febrero de 2017.

Señaló que el proyecto de presupuesto es de \$30.000 con configuración global del campo virtual, creación del aula virtual para la capacitación y diseño de la misma.

Por otro lado, indicó que con respecto a un inconveniente que había con el valor hora de la Escuela Judicial, en el Presupuesto 2015 el valor aprobado era de \$ 650. Que quería aclararles que el año académico de la Escuela Judicial no coincidía con el año calendario que estaba desfasado. Que con ese importe se abonó todo el cursado del año 2015, que concluyó en junio de 2016. Que ese valor de la hora era de \$ 650. Que en el Presupuesto del año 2016, a partir de junio, el valor propuesto por el Consejo Académico fue

de \$ 790. Que la previsión presupuestaria aprobada ya en el Presupuesto 2016 fue de hasta \$ 810 por hora cátedra, y el aumento propuesto fue del 21,2 %. Que con este importe, o sea \$ 790, se iba a abonar todo el cursado del año 2016 que se inició en agosto de 2016 y concluye en mayo de 2017. O sea que se iba a pagar \$ 790 la hora cátedra si el Consejo lo aprobaba. Que les quería decir que había previsión presupuestaria.

Señaló que en el Presupuesto 2017 el Consejo Académico proponía un valor de hora cátedra —estamos hablando del Presupuesto que estaríamos presentado— de \$ 990.

El Dr. Dantur propuso que se tratara conjuntamente con el Presupuesto.

El Dr. Posse preguntó cómo se estaba pagando, a lo que la Secretaria respondió que todavía no se había pagado.

El Dr. Adle tomando la palabra dijo que a todos les había llegado esa nota y que no había nada que les diga cuánto era el impacto de ese incremento, debido a que aumentaba en el tema de los jurados también; que eran muchos los docentes, y esa nota no acompañaba, ni siquiera, un impacto mínimo de cuánto es el monto económico que representaba. Que no acompañaba, tampoco, si esto se generaba por pedido de los docentes que cobraron menos. Que entendía que la Escuela Judicial de Tucumán era una de las más generosas del país en cuanto al valor de la hora cátedra que se pagaba y que no estaba en condiciones de resolver si no tenía esos estudios y esas explicaciones. Dijo que tampoco sabía si habían pedido el informe correspondiente a la Secretaría del CAM para saber si está hecha esta previsión.

El Dr. Posse respondió que la previsión presupuestaria estaba hecha.

El Dr. Adle consultó si habían pedido informe y cuanto representaba ese gasto. La Secretaria del CAM respondió que no habían solicitado ningún informe.

El Dr. Adle señaló que no compartía que la Escuela Judicial adopte medidas económicas con alto impacto sin contar con el respaldo necesario.

El Dr. Posse señaló que estaban proponiendo.

El Dr. Adle dijo que no, que ahí decía la palabra “resuelve” y que para que fuera serio debía estar bien detallado y aclarar qué es lo que lo originó. Que a la inflación la conocían todos, pero que era una escuela que pagaba mucho por la hora cátedra respecto de otras escuelas.

El Dr. Posse señaló que la Escuela Judicial no podía resolver el pago en forma arbitraria, sino que necesitaba el consentimiento del Consejo. Y la verdad era que tampoco la Escuela Judicial podía hacer un estudio de

impacto sobre el consejo y su cuestión presupuestaria y que para eso nosotros teníamos una estructura armada. Que estaba presente el contador Gutiérrez quien tendría que ver para la próxima sesión cuál es el impacto.

La Dra. Nacul ante una consulta del Presidente respondió que no habían solicitado por parte de la escuela ningún informe, que como la resolución dice que "el Consejo Asesor de la Magistratura cuenta con previsión presupuestaria", le había preguntado al contador y la respuesta fue negativa. Que como de esa partida se estaba pagando algo que no estaba previsto como los honorarios de los jurados, no teníamos informes si existían fondos suficientes para cubrir los \$790, más los honorarios de los jurados. Que en caso contrario íbamos a tener que hacer reajuste presupuestario.

El Dr. Adle señaló que había que estudiar muy bien el monto multiplicado por la cantidad de jurados.

El Dr. Posse señaló que iba a defender el trabajo académico y el trabajo de los jurados, y los montos que se paguen.

El Dr. Adle señaló que se tratando fondos públicos y que estábamos en una política de austeridad a nivel nacional y provincial, que se debía estudiar a fondo si el gasto era o no necesario.

El Dr. Posse reiteró que del 2015 al 2017, la previsión fue de 650 a 990 pesos, que si uno contemplaba todos los procesos que han pasado en el país, le parecía que no estaban hablando de ninguna cifra irrazonable. Menos aún si contemplaba el proceso devaluatorio, el proceso inflacionario del 40 % y las paritarias judiciales.

El Dr. Adle dijo que había preguntado en otros consejos y nadie manejaba esos montos. Que los asistentes estaban contentos porque en otros lugares donde los posgrados salían \$150.000 acá eran gratuitos; y podía venir otro profesional, por ejemplo un arquitecto, y preguntar por qué el Estado le pagaba una capacitación a un abogado y no a ellos. Que todos los posgrados, en todo el mundo eran pagados por el interesado. Que iba a la esencia del sistema. Y se estaba relegando la función principal del CAM que es la de selección de magistrados.

El Dr. Dantur propuso pasar a estudio el tema para considerarlo en la próxima sesión.

El Dr. Posse señaló que había planteado desde el comienzo que la representación de los abogados en el CAM debe ser rentada y que además había antecedentes de ello en el Consejo más importante del país, Consejo Nacional y también en la CABA. Que volvía a reiterar que según su opinión la función de los Consejeros Abogados debería ser rentada, el funcionamiento de este Consejo llevaba muchas horas de trabajo y es una

tarea ardua y compleja. Que no sabía si esa modificación debía preverse para ahora o para los miembros por venir.

El Dr. Adle manifestó que coincidía.

El Dr. Tello señaló que su estamento había repensado el tema, también conversado con las autoridades del Colegio de Abogados del Sur y habían decidido mantenernos en el criterio que sea gratuito (Ad honorem), aún para los consejeros que vengan.

El Dr. Dantur agregó que compartía el mismo criterio, que en esta mesa estaban representados los sectores que tienen interés en que el Poder Judicial funcione correctamente.

Fuera del Orden del Día

Concurso n° 114 (Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I nominación del Centro Judicial Capital), pedido de prórroga extraordinaria por parte del jurado para contestar impugnaciones presentadas.

Tomando la palabra la Secretaria informó que en el concurso n° 114 (para cubrir el cargo del Juzgado de la I Nominación de Documentos y Locaciones de Capital) se había recibido un pedido de prórroga por parte del jurado (que el plazo vencía ayer) para contestar la vista de las impugnaciones. Señaló que en ese concurso se habían recibido siete impugnaciones contra la prueba de oposición y el plazo para contestarlas era de cinco días. Que la semana pasada tuvimos dos antecedentes iguales de los concursos 119 y 121.

Que se habían preparado proyectos de Acuerdos otorgándose las prórrogas solicitadas al jurado, borrador que se aprueba y se registra como Acuerdo n° 93/2016.



IX.-

Sorteo de Jurados concurso n° 132 (Juzgado Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción).

La Secretaria informó que en este concurso teníamos previsto tomar la prueba de oposición; que ya estaba integrado el jurado pero que la semana pasada, a último momento, el jurado titular por el estamento de los Abogados presentó una nota informando que por razones personales de

gravedad no estaba en condiciones de remitir los casos. Que nos pidió que tengamos presente esa situación y presentó su renuncia.

Resultaron sorteados los Dres. Kaenel, Dolor de Ancajima y Faiad en ese orden.

X.-

Trámite del concurso n° 92 (Juzgado de Menores Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí)

A)- Aprobación del acta de evaluación de antecedentes.

Primeramente se dio lectura del resultado de la valoración de antecedentes de los postulantes al cargo que se concursa, conforme consta en el Acta de Evaluación de Antecedentes del día de la fecha, y que arrojara los siguientes resultados:

Postulante	Puntaje
IÁCONO, ANA MARÍA	30,00
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	20,00
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	20,25
GARCÍA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL VALLE	20,25
RUÍZ, NICOLÁS PASCUAL	17,00
PINTOS, JUAN CARLOS	20,10
TRABADELO, DIEGO JAVIER	19,00
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	32,25

 Se deja constancia que no se valoraron los antecedentes de los postulantes Leandro Eduardo Molinuevo, Judith Solórzano, Héctor Fabián Assad, Rafael Pablo Aguirre Paul y Susana Mónica Cañazares por haber renunciado a la participación de la prueba de oposición; ni de los postulantes Alicia Merched, Sandra Marcela Acosta, Enrique Adrián Bravo, Ernesto Salas López, Norma Stella Maris Díaz Volachec, Guido Leonardo Cattáneo, Roberto Eduardo Flores y Lucas Manuel Maggio quienes no se presentaron a rendir la prueba de oposición no obstante estar debidamente notificados de la fecha, hora y lugar del examen.

B).- Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión y decodificación del código de barras

Acto seguido se abrió el sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión que se encontraba resguardado en Secretaría cerrado y firmado, explicándose el procedimiento a seguir.

Con la apertura del sobre se permite la identificación de los exámenes y se concluye con el anonimato, puesto que se relaciona cada examen (códigos alfanuméricos) con el nombre correspondiente de cada postulante que surge de las carátulas del sobre.

Por Secretaría con asistencia de personal de la Dirección de Informática del Poder Judicial, que se encuentra presente, se fue pasando el lector láser a fin de identificar los nombres de los postulantes que se corresponden con cada código alfanumérico consignado en las carátulas (o fichas individuales); dicha relación fue puesta en una pantalla a la vista de todos los Consejeros y personas presentes.

La correspondencia de las carátulas es la siguiente:

Postulante	Códigos
IÁCONO, ANA MARÍA	T5AMHHZO
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	BVF34M23
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	96HANCVZ
GARCÍA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL VALLE	R8CVMMVD
RUÍZ, NICOLÁS PASCUAL	PBF4QSS2
PINTOS, JUAN CARLOS	OQ368MVS
TRABADELO, DIEGO JAVIER	CVCR45D6
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	30SUM3DU

C).- Decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes.

Seguidamente se identificaron las pruebas escritas a través de la lectura con el lector láser de los códigos de barras insertos en ellas a fin de revelar su correspondencia con la identidad de los postulantes y con el número asignado a cada examen de manera aleatoria a todas las pruebas, resultando lo siguiente:

Postulante	Código	Prueba
------------	--------	--------

IÁCONO, ANA MARÍA	T5AMHHZO	4
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	BVF34M23	2
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	96HANCVZ	7
GARCÍA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL VALLE	R8CVMMVD	8
RUÍZ, NICOLÁS PASCUAL	PBF4QSS2	3
PINTOS, JUAN CARLOS	OQ368MVS	5
TRABADELO, DIEGO JAVIER	CVCR45D6	1
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	30SUM3DU	6

D)- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.

Una vez abierto el sobre entregado por el jurado evaluador designado para el presente concurso, por Presidencia se dio lectura al dictamen conteniendo la calificación asignada por el tribunal, consignándose en una pantalla a la vista de todos los presentes los puntajes de los postulantes, conforme a la siguiente escala:

Postulante	Prueba	Calificación
IÁCONO, ANA MARÍA	4	34,00
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	2	38,00
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	7	34,00
GARCÍA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL VALLE	8	33,00
RUÍZ, NICOLÁS PASCUAL	3	36,00
PINTOS, JUAN CARLOS	5	29,00
TRABADELO, DIEGO JAVIER	1	29,00
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	6	24,00

E)- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso referido (art. 42 RICAM).

Seguidamente se sumaron los puntajes de las pruebas escritas con el puntaje de la evaluación de antecedentes, arrojando el siguiente orden de mérito provisorio:

Postulante	Puntaje total
IÁCONO, ANA MARÍA	64,00
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	58,00
NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	56,25
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	54,25
GARCÍA MASCOFF, ANA ALEJANDRA DEL VALLE	53,25
RUÍZ, NICOLÁS PASCUAL	53,00
PINTOS, JUAN CARLOS	49,10
TRABADELO, DIEGO JAVIER	48,00

De acuerdo a lo previsto en el art. 13 de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378) y en los arts. 42 y 44 del Reglamento Interno, los postulantes que accederían a la etapa final de la entrevista personal son los siguientes:

Postulante	Puntaje total
IÁCONO, ANA MARÍA	64,00
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	58,00
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	54,25

Se dispuso notificar a los postulantes de las calificaciones de la prueba de oposición escrita, de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante a los fines previstos en el art. 43 del Reglamento Interno.

Se dispuso notificar a los postulantes de las calificaciones de la prueba de oposición escrita, de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante a los fines previstos en el art. 43 del Reglamento Interno.

No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 13,20 horas.

Dr. MARTÍN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ IGNACIO DANTUR
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JOSÉ MARIA ADLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. ROLANDO ARTURO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. RAÚL RUBÉN FERMOSELLE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. JORGE CONRADO MARTÍNEZ (h)
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA